RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 047-2025-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

La Carta N° 001-2024-CECODIJU, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Informe N°074-2024-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N°0748-2024-GDS/MDNC, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Nota de Coordinación N°001-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 03 de enero del 2025, la Carta N°002-2025-SBSS-GDS/MDNC, de fecha 09 de enero del 2025, el Informe N°008-2025-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 29 de enero del 2025, el Informe N°0034-2025-GDS/MDNC, de fecha 31 de enero del 2025, el Informe Legal N°081-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2025 y el Informe N°141-2025-GM/MDNC, de fecha 10 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (artículo 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 97972, en su artículo 20° inciso 6 son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Al respecto, la norma señala en el presente párrafo, en el artículo 84° inciso 2 numeral 2.9, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, define al Consejo de participación de la juventud, como organismo de representación, concertación y participación de la juventud. Recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud; respecto a la participación y coordinación y participación de la juventud señala lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

Artículo 5.- Participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud

La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional.

Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Artículo 18.- De la representación de los jóvenes

En el CPJ están representados los jóvenes hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles constituidas, de las universidades públicas y privadas, de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, de los centros educativos secundarios, de las comunidades campesinas, de las comunidades nativas, de la población con discapacidad, de las organizaciones deportivas, entre otros.

Que, a través de la Carta N° 001-2024-CECODIJU, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité Electoral del CODIJU 2025, hace de conocimiento que el día 08 de diciembre del 2024 se llevó a cabo la elección del Consejo Distrital de la Juventud; por lo que, solicita su reconocimiento y juramentación;

Que, en atención al Informe N°074-2024-SGSS-GDS/MDNC, el Gerente de Desarrollo Social emite el Informe N°0748-2024-GDS/MDNC, de fecha 30 de diciembre del 2024, mediante el cual solicita reconocimiento y juramentación del Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca CODIJU 2025-2026, conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
1	SUSAN KATIUSKA ALTAMIRANO LEON	73317445	SECRETARIA GENERAL
2	CARLOS IVAN MONSALVE ALTAMIRANO	70393171	SUB SECRETARIA GENERAL
3	YERSON VASQUEZ DIAZ	60629880	SUB SECRETARIA DE ACTAS
4	JENIFER LUSBITH GUERRERO CASTAÑEDA	76684090	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
5	LUIS ALBERTO GUERRERO VEGA	74661910	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
6	CRISTINA ROJAS LEZCANO	60659865	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
7	NERELY PORTOCARRERO AREVALO	76019907	SECRETARIA DE LA MUJER
8	VALERIA NEYRA FERNANDEZ	71125145	SECRETARIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
9	JHANELLY REQUEJO VELAYARCE	60629859	SECRETARIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
10	JESUS PAULINO VASQUEZ ALARCON	61149450	SECRETARIA DE PRESNA Y COMUNICACIONES

Que, en atención a la Nota de Coordinación N°001-2025-OGAJ/MDNC, la Carta N°002-2025-SBSS-GDS/MDNC y el Informe N°008-2025-SGSS-GDS/MDNC, el Gerente de Desarrollo Social emite el Informe N°0034-2025-GDS/MDNC, de fecha 31 de enero del 2025, mediante el cual remite los requisitos señalados en el artículo 32° del Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca, a fin de continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento y juramentación del Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca CODIJU 2025-2026 ;

Que, con Informe Legal N°081-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, RECONOCER AL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA CODIJU 2025-2026, en virtud del artículo 5° de la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, concordante con el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 97972; conforme a los señalado en el Informe N°074-2024-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 26 de diciembre del 2024 e Informe N°0748-2024-GDS/MDNC, de fecha 30 de diciembre del 2024;

Que, a través del Informe N°141-2025-GM/MDNC, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita reconocer al Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca CODIJU 2025-2026, en virtud del artículo 5° de la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, concordante con el artículo 20° inciso 6 de la Ley 97972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Escaneado con CamScanner

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los integrantes del **CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA CODIJU 2025-2026**, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
1	SUSAN KATIUSKA ALTAMIRANO LEON	73317445	SECRETARIA GENERAL
2	CARLOS IVAN MONSALVE ALTAMIRANO	70393171	SUB SECRETARIA GENERAL
3	YERSON VASQUEZ DIAZ	60629880	SUB SECRETARIA DE ACTAS
4	JENIFER LUSBITH GUERRERO CASTAÑEDA	76684090	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
5	LUIS ALBERTO GUERRERO VEGA	74661910	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
6	CRISTINA ROJAS LEZCANO	60659865	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
7	NERELY PORTOCARRERO AREVALO	76019907	SECRETARIA DE LA MUJER
8	VALERIA NEYRA FERNANDEZ	71125145	SECRETARIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
9	JHANELLY REQUEJO VELAYARCE	60629859	SECRETARIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
10	JESUS PAULINO VASQUEZ ALARCON	61149450	SECRETARIA DE PRESNA Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA ALCALDIA REPUBLICA DEL PERU

WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

Escaneado con CamScanner